

C. RENE SÁNCHEZ GALINDO, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. IRVING FRANCISCO DE RAMÓN BAUTISTA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV, Y 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 163, 164 y 166 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 1, 6 FRACCIONES II, XI, 15 FRACCIÓN IV, 17, 19 21 y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICAN, LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y QUE FUNDAN Y MOTIVAN LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA LA “ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS PARA LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad con el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce al municipio libre como base de la división territorial y de la organización política administrativa de los Estados, en donde se establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, misma que se conforma por sus rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II. Que los Municipios cuentan con patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y con la capacidad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma por sus rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a favor de ellos, en términos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III. Que en el mismo orden de ideas, los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, estipulan que los recursos económicos de que dispongan la Federación, el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados; de igual forma, prevé que las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán

las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios.

IV.- Que, los artículos 163, 164 y 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, disponen que son ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a sus gastos gubernamentales, mismos que se dividen en ingresos financieros y fiscales, o también en ordinarios y extraordinarios, siendo los ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.

V.- Que el Gobierno Municipal participa activamente en la creación e implementación de políticas y acciones detonadoras del desarrollo, propiciando un uso eficiente de los recursos, así como el mejoramiento y perfeccionamiento de la capacidad de respuesta del mismo.

Que asimismo, busca asegurar la eficacia en la prestación de los servicios que brinda, siendo indispensable en este sentido, contar con los medios necesarios que hagan posible satisfacer las demandas y necesidades reales de la población, de manera eficaz y oportuna.

VI.- Que de acuerdo con los artículos 15 fracción IV, 16, 17, 19 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal, por los servicios sujetos a regulación de dicha ley quedan comprendidos entre otros, la prestación de servicios profesionales, mismos cuya adjudicación por regla general deberán ser a través de la implementación del procedimiento de licitación pública, y de manera excepcional las dependencias y las entidades, bajo la responsabilidad de sus titulares y con sujeción a las formalidades que los preceptos de dicha ley establece, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos de excepción tales como concurso por invitación, procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, cuando por la urgencia o especialización de bienes o servicios, sea necesaria su pronta contratación, atendiendo conforme a la presente Ley, y la relativa a responsabilidades de los servidores públicos, las disposiciones de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia, y eficacia que se establezcan en los respectivos presupuestos.

VII.- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en su capítulo II, sección uno, artículo 15, establece

las disposiciones relativas a las formas de adjudicación, mencionando el procedimiento de adjudicación directa en su fracción IV, que a la letra dice:

ARTÍCULO 15.- LA SECRETARÍA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN ADJUDICAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;**
- II. CONCURSO POR INVITACIÓN;**
- III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; Y**
- IV. ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

La sección dos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, prevé las excepciones al procedimiento de licitación pública, pudiendo adjudicar en forma directa los comités municipales. El artículo 19 de la Ley citada, señala que Titular de la Dependencia, bajo su responsabilidad podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios; dicha disposición es del tenor siguiente:

" ARTICULO 19.- CUANDO POR LA URGENCIA, EN CASO DE DESASTRES NATURALES O POR LA ESPECIALIZACIÓN DE BIENES O SERVICIOS DISTINTOS DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SEA NECESARIA SU PRONTA CONTRATACIÓN, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE, PODRÁN ADJUDICAR Y CONTRATAR DIRECTAMENTE, ATENDIENDO CONFORME A LA PRESENTE LEY, Y LA RELATIVA A RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL, EFICIENCIA Y EFICACIA QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS. LA FACULTAD A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO NO PODRÁ SER DELEGADA A NINGÚN FUNCIONARIO DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO DE QUE SE TRATE, SALVO AL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA O SUS EQUIVALENTES. PARA LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, EL FUNCIONARIO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE QUE SE TRATE Y QUE HAYA ADJUDICADO Y CONTRATADO DIRECTAMENTE, DEBERÁ ENVIAR NOTIFICACIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA A LA SEDECAP O LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SEGÚN SEA EL CASO."

VIII.- Que en el mismo orden de ideas, los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y 16 fracción V del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establecen que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen los adjudicantes deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, así como el análisis de las propuestas, los criterios adoptados para la decisión del adjudicatario, y en general los argumentos que acrediten el cumplimiento de los extremos que refiere el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal, prevé que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio debiendo atender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como servir a los altos intereses de la sociedad.

Mantener los mercados en buenas condiciones para constituir espacios dignos y limpios, es uno de los propósitos de la administración municipal, para que quienes acuden todos los días a realizar sus compras lo hagan en un lugar agradable, al tiempo que se brinda el respaldo a los locatarios de estos sitios que se han vuelto tradicionales y emblemáticos de la capital.

“Derivado de lo anterior y de la Contingencia Sanitaria por la que atravesamos como consecuencia del Coronavirus (COVID-19) y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo, Programa 17. Gobernabilidad democrática basada en la legalidad, el diálogo, la no discriminación y el interés colectivo, en específico a la línea de acción 1 que hace referencia a conocer las necesidades de los mercados; así como de las acciones solicitadas por la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos mediante el Oficio Núm. SPC y GIR-0473/2020, se determina la colocación de 42 lavamanos en los Mercados Municipales, de Apoyo y Central de Abastos que operan bajo la supervisión de la Dirección de Abasto y Comercio Interior de la Secretaría de Gobernación.

La actividad de abasto que se realiza en cada uno de los Mercados, es considerada como esencial, esto debido a que son puntos estratégicos para la adquisición de productos de la canasta básica lo cual origina que exista una concurrencia significativa en estos espacios, razón por la que es indispensable garantizar a la ciudadanía que su adquisición de productos se está llevando a cabo en un área salubre.

Es por lo anteriormente descrito que a manera de reforzar las medidas de prevención ante el Coronavirus, la Dirección de Abasto y Comercio Interior brindada diversos apoyos como la sanitización de los Mercados, el servicio de pipas de agua para los lavados que se realizan en estos, entre otros; sin embargo debido a la entrada en la fase 3 de la pandemia por el COVID-19 y a que es en esta fase que se espera el pico más alto en tema de contagios; se ha tomado la decisión de instalar lavamanos que refuercen las medidas de prevención ya implementadas.

La instalación de lavamanos públicos para los clientes, tiene como objetivo generar confianza y seguridad a estos, a la hora de acudir a estos puntos de abasto, así como proporcionarles a los locatarios contar con una herramienta más que le permita llevar a cabo su función de la manera más higiénica posible, con lo cual se estará cuidando la cadena de producción de suministros.”

Por lo que es de imperante urgencia realizar la **ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS PARA LOS MERCADOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

IX.- Que por su parte, el Artículo 101 de la referida Ley de Adquisiciones, dispone que el procedimiento de adjudicación directa, podrá ser realizado por las dependencias y las entidades en los supuestos de que sea posible, y una vez concluido el referido procedimiento la adjudicación se formalizará por la propia adjudicante mediante el contrato o pedido correspondiente.

X.- Así también el artículo 10 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación Municipal, en la que una de nuestras atribuciones es Coordinar y controlar la administración de los Mercados Municipales y de Apoyo, designado al administrador de cada mercado, previa autorización y nombramiento del Presidente, así como de la Central de Abasto y del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica.

Los requerimientos inmediatos e indispensables para que durante un periodo comprendido del 25 de mayo al 29 de mayo del 2020 para la **ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS PARA LOS MERCADOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.**, asciende a un monto aproximado de **\$282,139.96 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 96/100 M. N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido, por lo que es necesaria la inmediata contratación de una persona física o moral con experiencia en entrega de suministro y/o instalación de infraestructura empresarial y/o comercial, toda vez que esta dependencia se encuentra en una situación de urgencia al no poder dejar sin la adquisición de los lavamanos que son necesarios para que ciudadanía en general y locatarios se laven las manos constantemente sin menoscabar en la imperante necesidad de contener la propagación del virus (COVID-19) en el menor tiempo posible, ya que se juega con la salud de los visitantes lo cual, de generarse un procedimiento de licitación, las acciones de contención tardarían más en implementarse, pudiendo generar daños en la salud pública o la propagación del virus COVID-19.

Con lo anteriormente descrito, existen razones de urgencia y especialización en los servicios antes referidos para ejercer la facultad de adjudicar directamente un contrato de prestación de servicios y/o adquisición de insumos que otorga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en el entendido de que la **ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS PARA LOS MERCADOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE**

PUEBLA, es estrictamente necesaria por el momento, con las especificaciones y en las cantidades que se describen en la relación que como **Anexo 1** se integra al presente dictamen y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare y que para lo que corresponde a la adquisición de lavamanos, se seguirán los procedimientos que establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En virtud de lo anterior, y dada la urgencia y especialización para la adquisición que el caso amerita, para la adjudicación del contrato esta autoridad administrativa solicitó a la persona física **“VÍCTOR ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ”**, que presentará una cotización sobre los bienes requeridos por esta Dependencia Municipal a mi cargo, de la que se observa que el costo por la “adquisición de lavamanos para los Mercados Municipales en el Municipio de Puebla” se encuentran dentro de los parámetros establecidos para este tipo de bienes, e incluso con el compromiso de realizar la entrega de manera urgente y de acuerdo al **anexo 1**, contados a partir día de la firma del contrato respectivo.

XI.- Que el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece los lineamientos de contratación a que se encuentran obligadas a observar las áreas adjudicantes, el cual a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 22. - La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevén los artículos 18, 19, 20 y 21 de esta Ley, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, se hará constar el análisis de la o las propuestas, en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.”

En cumplimiento a lo anterior, esta autoridad fiscal y administrativa considera que en la adjudicación del contrato de prestación de servicios a la personal física **“VICTOR ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ”**, se acreditan los criterios referidos de acuerdo con los siguientes razonamientos:

➤ ECONOMÍA

Para acreditar este criterio, el suscrito considera que el costo de adquisición de los bienes objeto del presente Dictamen debe estar dentro de los parámetros que este tipo de bienes requiere, y no por el hecho de existir una extrema urgencia de adquirir los bienes, se tenga que pagar cantidades mayores. En el caso que nos ocupa, **“ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS PARA LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”**, tiene un costo razonable por la adquisición de lavamanos requeridos, que se describe en la cotización, adicional a que no existe un cargo adicional por la pronta venta y entrega de los mismos, lo que significa que se cumple con el criterio antes referido, más aún tomando en cuenta la urgente necesidad de contar con los servicios que nos ocupan.

Se solicitaron tres cotizaciones las cuales son:

1.-BRANDON GIOVANI PÉREZ AGUILAR.:

ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS PARA LOS MERCADOS MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA			
CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
42	Lavamano que consiste en: Base de herrería con una altura de 1.20, ancho .90m y largo .90m, con adaptación para tarja de 38 cm x 38 cm, cuenta con base para jabonera, fabricado en perfil de 1 ½ pulgada calibre 16 soldado y pintado según color indicado, tarja de acero inoxidable de 38x38 cm, marca Foset que incluye: cespól y llave de nariz de 1/2 pulgada, tubería de PVC de 1 1/2 pulgada para desagüe, codos de 90 x 1 ½ pulgada de PVC para tubería, pijas cabeza hexagonal, punta de broca con rondana c/100 piezas 1 1/2", reducción campana de acero galvanizado 3/4" x 1/2" para acondicionamiento de la llave de nariz al tinaco, cinta sella roscas de uso general 13 m 3/4", cemento para	\$6,659.71	\$279,707.82



PVC baja presión transparente, y un tinaco de 500 litros marca Kingplas modelo junior tipo bicapa (negro exterior, blanco interior)		
Nota: La adquisición del lavamano, incluye la instalación, sin costo adicional para el contratante.		
(TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL	SUBTOTAL	\$279,707.82
CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 07/100	IVA	\$44,753.25
M.N.)	TOTAL	\$324,461.07

2.- VICTOR ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ:

ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS PARA LOS MERCADOS MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA			
CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
42	Lavamano que consiste en: Base de herrería con una altura de 1.20, ancho .90m y largo .90m, con adaptación para tarja de 38 cm x 38 cm, cuenta con base para jabonera, fabricado en perfil de 1 ½ pulgada calibre 16 soldado y pintado según color indicado, tarja de acero inoxidable de 38x38 cm, marca Foset que incluye: cespól y llave de nariz de 1/2 pulgada, tubería de PVC de 1 1/2 pulgada para desagüe, codos de 90 x 1 ½ pulgada de PVC para tubería, pijas cabeza hexagonal, punta de broca con rondana c/100 piezas 1 1/2", reducción campana de acero galvanizado 3/4" x 1/2" para acondicionamiento de la llave de nariz al tinaco, cinta sella roscas de uso general 13 m 3/4", cemento para PVC baja	\$5,791.05	\$243,224.10

	presión transparente, y un tinaco de 500 litros marca Kingplas modelo junior tipo bicapa (negro exterior, blanco interior) Nota: La adquisición del lavamano, incluye la instalación, sin costo adicional para el contratante.		
(DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 96/00 M.N.)		SUBTOTAL	\$243,224.10
		IVA	\$38,915.86
		TOTAL	\$282,139.96

3.-CLAUDIA FLORES NICOLAS:

ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS PARA LOS MERCADOS MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA			
CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
42	Lavamano que consiste en: Base de herrería con una altura de 1.20, ancho .90m y largo .90m, con adaptación para tarja de 38 cm x 38 cm, cuenta con base para jabonera, fabricado en perfil de 1 ½ pulgada calibre 16 soldado y pintado según color indicado, tarja de acero inoxidable de 38x38 cm, marca Foset que incluye: cespól y llave de nariz de 1/2 pulgada, tubería de PVC de 1 1/2 pulgada para desagüe, codos de 90 x 1 ½ pulgada de PVC para tubería, pijas cabeza hexagonal, punta de broca con rondana c/100 piezas 1 1/2", reducción campana de acero galvanizado 3/4" x 1/2" para acondicionamiento de la llave de nariz al tinaco, cinta sella roscas de uso general 13 m 3/4", cemento para PVC baja presión transparente, y un tinaco de 500 litros marca Kingplas	\$6,804.92	\$285,806.64

	modelo junior tipo bicapa (negro exterior, blanco interior)		
	Nota: La adquisición del lavamano, incluye la instalación, sin costo adicional para el contratante.		
(TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.)	SUBTOTAL		\$285,806.64
	IVA		\$45,729.06
	TOTAL		\$331,535.70

➤ **EFICACIA Y EFICIENCIA**

En el mismo orden de ideas, la adquisición antes referida debe ser prestada por un proveedor que cuente con la experiencia, capacidad, calidad, recursos humanos, y sobre todo la capacidad para dar cumplimiento total a los requerimientos de esta Secretaría de Gobernación, y en el presente caso se considera acreditado este criterio con la contratación de la persona física denominada "VICTOR ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ", toda vez que no ha registrado, hasta el momento, algún incidente derivado de negligencia o dolo que ponga en duda su eficacia y eficiencia.

Asimismo, "VICTOR ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ", por su representación, se compromete mediante la suscripción de un contrato, a dar cumplimiento a sus obligaciones contraídas ante el H. Ayuntamiento, y adicionalmente, se cuenta con el currículum vitae de la referida empresa, en el que se observa que tiene entre sus clientes a instituciones gubernamentales importantes, por lo que queda debidamente acreditada su eficiencia que exige la normatividad en materia de contratación de servicios.

➤ **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS PARA LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
Lavamano que consiste en:
Base de herrería con una altura de 1.20, ancho .90m y largo .90m, con adaptación para tarja de 38 cm x 38 cm, cuenta con base para jabonera, fabricado en perfil de 1 ½ pulgada calibre 16 soldado y pintado según color indicado, tarja de acero inoxidable de 38x38 cm, marca Foset que incluye: cespól y llave de nariz de 1/2 pulgada, tubería de PVC de 1 1/2 pulgada para desagüe, codos de 90 x 1 ½ pulgada de PVC para tubería, pijas cabeza hexagonal, punta de broca

con rondana c/100 piezas 1 1/2", reducción campana de acero galvanizado 3/4" x 1/2" para acondicionamiento de la llave de nariz al tinaco, cinta sella roscas de uso general 13 m 3/4", cemento para PVC baja presión transparente, y un tinaco de 500 litros marca Kingplas modelo junior tipo bicapa (negro exterior, blanco interior)

Nota: La adquisición del lavamano, incluye la instalación, sin costo adicional para el contratante.

UNIDA D	CANTIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PZA	42	<p>Lavamano que consiste en:</p> <p>Base de herrería con una altura de 1.20, ancho .90m y largo .90m, con adaptación para tarja de 38 cm x 38 cm, cuenta con base para jabonera, fabricado en perfil de 1 ½ pulgada calibre 16 soldado y pintado según color indicado, tarja de acero inoxidable de 38x38 cm, marca Foset que incluye: cespól y llave de nariz de 1/2 pulgada, tubería de PVC de 1 1/2 pulgada para desagüe, codos de 90 x 1 ½ pulgada de PVC para tubería, pijas cabeza hexagonal, punta de broca con rondana c/100 piezas 1 1/2", reducción campana de acero galvanizado 3/4" x 1/2" para acondicionamiento de la llave de nariz al tinaco, cinta sella roscas de uso general 13 m 3/4", cemento para PVC baja presión transparente, y un tinaco de 500 litros marca Kingplas modelo junior tipo bicapa (negro exterior, blanco interior)</p> <p>Nota: La adquisición del lavamano, incluye la instalación, sin costo adicional para el contratante.</p>	\$5,791.05	\$243,224.10
(DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 96/00 M.N.)			SUBTOTAL	\$243,224.10
			IVA	\$38,915.86
			TOTAL	\$282,139.96

➤ IMPARCIALIDAD

Se acredita mediante el apego al marco legal que regula la contratación de bienes y servicios, en razón de que el servicio por ser especializado se adjudica a la empresa que en este momento cuenta con la capacidad y experiencia acreditada para realizar el servicio requerido de manera inmediata.

➤ HONRADEZ

Se considera acreditado en virtud de que la persona física denominada “**VICTOR ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ**”, no se encuentra legalmente impedido para participar en la adjudicación de los servicios objeto del presente Dictamen, como lo acredita con el escrito en el que la referida persona física, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, documento que se agrega al presente Dictamen; así mismo, se complementa con la contratación realizada en los términos que señala la legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se consideran acreditados los supuestos previstos para procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debido a la urgencia del caso y a la experiencia y especialidad con que cuenta la persona física denominada “**VICTOR ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ**”.

Con los razonamientos antes expuestos, esta autoridad considera que se cumple con una de las obligaciones primordiales que las disposiciones en materia hacendaria imponen a esta Secretaría de Gobernación a mi cargo, y se respeta en todo momento las políticas de ingresos, de gasto y de administración patrimonial mediante los principios de racionalidad, disciplina y austeridad que deben observarse en toda administración pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

D I C T A M E N :

PRIMERO.- Se consideran acreditados los supuestos previstos para realizar un procedimiento de excepción a la licitación, por la Titular de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV, 17, 19, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debido a que no se puede dejar sin la adquisición de lavamanos a los mercados, ya que esto podría generar problemas de salud pública y por ello la urgencia que se requiere para su contratación en

virtud que con ello se puede atacar de manera preventiva la propagación del virus COVID-19.

SEGUNDO.- Es procedente adjudicar directamente a “VICTOR ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ”, la **ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS PARA LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, hasta por un monto total **\$282,139.96 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 96/00 M. N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido, cuyo desglose se menciona en el **Anexo 1** de este dictamen, gasto que deberá solventarse con cargo a la partida Presupuestal cuyos datos se desglosan en el oficio número **9.4TM/DECP/9.4/1413/2020**, de fecha 14 de mayo del 2020, emitido por la titular de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de esta Dependencia Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente dictamen al **C. VICTOR ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ**, personal física, así como al titular de las Dirección de Abasto y Comercio Interior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo dictaminó y firma, en la cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 25 días del mes de mayo de 2020.



C. RENE SANCHEZ GALINDO
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL



C. IRVING FRANCISCO DE RAMÓN BAUTISTA
DIRECTOR DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR

EL PRESENTE DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN CONSTA DE 14 PÁGINAS, DE LA FECHA INDICADA AL INICIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ANEXO 1

www.pueblacapital.gob.mx

No.	MERCADO	LAVAMANOS REQUERIDOS	FECHA DE ENTREGA
1	MERCADO MUNICIPAL 5 DE MAYO	2	25 DE MAYO 2020
2	MERCADO MUNICIPAL LA ACOCOTA	2	25 DE MAYO 2020
3	MERCADO MUNICIPAL EL ALTO	1	25 DE MAYO 2020
4	MERCADO DE APOYO HÉROES DE PUEBLA	2	25 DE MAYO 2020
5	MERCADO DE APOYO ZARAGOZA	2	26 DE MAYO 2020
6	MERCADO MUNICIPAL XONACATEPEC I	1	26 DE MAYO 2020
7	MERCADO XONACATEPEC II	1	26 DE MAYO 2020
8	MERCADO MUNICIPAL AMALUCAN	1	26 DE MAYO 2020
9	MERCADO MUNICIPAL XONACA	1	27 DE MAYO 2020
10	MERCADO DE APOYO MIGUEL HIDALGO-UNIÓN	2	27 DE MAYO 2020
11	MERCADO DE APOYO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	3	27 DE MAYO 2020
12	MERCADO MUNICIPAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA	2	28 DE MAYO 2020
13	MERCADO MUNICIPAL LA LIBERTAD	1	28 DE MAYO 2020
14	MERCADO MUNICIPAL VENUSTIANO CARRANZA	1	28 DE MAYO 2020
15	MERCADO MUNICIPAL EL PARRAL	1	28 DE MAYO 2020
16	MERCADO ESPECIALIZADO DE PESCADOS Y MARISCOS	1	28 DE MAYO 2020
17	MERCADO DE APOYO FRANCISCO I. MADERO	2	29 DE MAYO 2020
18	MERCADO MUNICIPAL SANTA ANITA	1	29 DE MAYO 2020
19	MERCADO MUNICIPAL MELCHOR OCAÑO "EL CARMEN"	1	29 DE MAYO 2020
20	MERCADO DE APOYO EMLIANO ZAPATA	3	29 DE MAYO 2020
21	MERCADO DE APOYO INDEPENDENCIA	2	25 DE MAYO 2020
22	MERCADO DE SABORES POBLANOS	1	27 DE MAYO 2020
23	CENTRAL DE ABASTO	8	29 DE MAYO 2020
		42	